	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°
(17 NOV 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 183 DE 2017, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Mayo 09 de 2017, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**


2.- Que el día 24 de Octubre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

3.- Que dentro del término concedido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones de la invitación N° 183 de 2017.

4.- Que el día 30 de Octubre de 2017, se recibieron propuestas por parte de los oferentes: **1.- MULTICONCESIONARIO S.A.S, 2.- LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS y 3.- DYPAL S.A.,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 183 de 2017.

5.- Que el 30 de octubre de 2017, a las 4:16 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 183 de 2017.

6.- Que mediante oficios N° 400-1602 del 30 de Octubre de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Profesional Especializado III del Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales y la abogada Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** presentadas por parte de los oferentes: **1.- MULTICONCESIONARIO S.A.S, 2.- LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS y 3.- DYPAL S.A.**

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

7.- Que mediante oficios N° 640-300 y 640-304 del 01 y 03 de Noviembre de 2017, respectivamente, el presidente del comité evaluador de este proceso de contratación, solicito ampliación del plazo para presentar la evaluación de las propuestas allegadas dentro de este proceso, en razón a que algunos integrantes del comité evaluador se encontraban atendiendo otros compromisos y ocupaciones adquiridas previamente y en razón de lo anterior fue necesario emitir Adenda 01 y 02 de las mismas fechas, modificando el cronograma del proceso y se estableció como fecha para la presentación del acta de evaluación el 07 de Noviembre de 2017.


8.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de **1.- MULTICONCESIONARIO S.A.S, 2.- LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS** y **3.- DYPAL S.A.**, el comité evaluador manifiesta lo siguiente: Que la propuesta presentada por la empresa **MULTICONCESIONARIO S.A.S**, incurre en causal de rechazo aun cuando fue habilitada de manera condicionada respecto de los documentos de contenido jurídico, al no acreditar la experiencia general y especifica solicitada en el pliego de condiciones, en tanto las propuestas presentadas por **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS** y **DYPAL S.A.**, al ser habilitadas de manera condicionada en la etapa de revisión de documentos de contenido jurídico, se verifica por parte del comité evaluador que estos proponentes cumplen con las demás exigencias del pliego de condiciones y es procedente establecer el siguiente orden de elegibilidad: **1.- DYPAL S.A.**, 1 con 100 Puntos y **2.- LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS**, 2 con 90 Puntos, condicionado a que dentro del plazo establecido se subsanen los documentos de contenido jurídico faltantes.

9.- Que dentro del término establecido para el recibo de subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de propuestas, se recibió únicamente por parte del oferente **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**, subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de propuestas de la invitación N° 183 de 2017, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador.

10.- Que mediante oficio N° 640-312 del 09 de Noviembre de 2017, el presidente del comité evaluador de este proceso de contratación, solicitó ampliación del plazo para presentar la respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación y emitir acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 183 de 2017, teniendo en cuenta que no fue posible que el comité estuviera en pleno para resolver las mismas y en razón de lo anterior fue necesario emitir Adenda 03 del 09 de Noviembre de 2017, modificando el cronograma de este proceso de contratación.

11.- Que el día 10 de Noviembre de 2017, el comité evaluador de este proceso de contratación, da respuesta a las observaciones recibidas y emite acta de evaluación definitiva, indicando lo siguiente: El comité evaluador realiza la revisión de los documentos subsanados por el oferente **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**, encontrando que estos se ajustan a la exigencia del pliego y a su vez dejan constancia que el oferente **DYPAL S.A.**, no hizo la subsanación de la información que le fue requerida por lo que incurre en causal de rechazo de la oferta, por ende no hay lugar a mantener a este proponente dentro del orden de elegibilidad inicialmente propuesto, quedando así solamente el oferente **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**, por cumplir el 100% de las condiciones del proceso de selección, siendo de esta manera viable recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación al proponente **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**.



	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

12.- Que el acta de evaluación definitiva fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 14 de Noviembre de 2017.

13.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 183 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad, es decir el señor **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.224.583 de Ibagué, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%**.

14.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170621 del 07 de Junio de 2017, por valor de \$50.000.000.00.

15.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 183 de 2017, al señor **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **MAUTO VEHICULOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.224.583 de Ibagué, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente General

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania – Secretaria General (E) IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal